



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JENNY XIMENA GIRALDO CASAÑAS
DEMANDADO	LAUREANO NOVOA Y OTROS
RADICADO	76-111-40-03-002-2021-00518-01
INSTANCIA	SEGUNDA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1130
TEMAS Y SUBTEMAS	RECUSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA
DECISIÓN	DECLARA DESIERTO RECURSO

Verificada la constancia secretarial precedente, considera pertinente esta Instancia, emitir pronunciamiento con relación a la falta de sustentación ante esta instancia de los reparos presentados en el recurso de apelación por la parte demandante, pues de la revisión del expediente se desprende que ello no ocurrió, razón por la cual se hace necesario declarar desierto ese recurso en los términos del Art. 12 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la Sentencia proferida el 04 de octubre de 2023, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga (V).

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto y previa las anotaciones de ley, devuélvase el asunto al juzgado de origen para lo de su cargo.

N O T I F I Q U E S E,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AKCD

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N° **129** de hoy
DICIEMBRE 18 DE 2023, a las 8:00 A. M.



**DIANA LUCIA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8aae3fc7d24a45a6ba80bfad9bb3c9e623090d00908c738a7e425653ec11c29**

Documento generado en 15/12/2023 11:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>